

Artículo veinticuatro.
Tendrán prioridad los profesionales de la mar que se agrupen en régimen cooperativo.

PROGRAMA V: PLANES ESPECIALES DE PESCA

Artículo veinticinco.

1. Cuando la Dirección General de Pesca haya establecido o establezca Planes especiales de reconversión de forma total o parcial o fomento de una nueva actividad, en un distrito, provincia o región marítima, Suratlántica y Surmediterránea, la cuantía de las ayudas podrán incrementarse hasta el doble de las establecidas a la largo de este Decreto.

2. La ejecución de los planes de pesca podrán llevarse a cabo mediante conciertos con las Corporaciones Locales de Pescadores en los que se establecerán los condiciones de colaboración mutua y seguimiento del Plan.

3. En aquellos casos en los que se hoyan concertado la ejecución de Planes de pesca, las Corporaciones Locales o Cofradías de Pescadores podrán adquirir directamente las artes y pertrechos para los propietarios de las embarcaciones, de acuerdo con las normas que se establezcan en los conciertos, recibiendo directamente los subvenciones.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 167/1985, de 24 de julio por el que se establecen normas para la reconversión de la flota pesquero (BOJA nº 89).

DISPOSICIONES FINALES

Primera:

El Director General de Pesca resolverá la concesión de las subvenciones a que hace referencia el presente Decreto, estableciendo en los mismos las obligaciones a que deben someterse los que resulten beneficiarios y suscribirá los conciertos con las Cofradías de Pescadores a que hace referencia el artículo 25.

Segunda:

Se faculta al Consejero de Agricultura y Pesca para dicator cuantas normas sean necesarias para la ejecución de este Decreto y suscribir los conciertos con las Corporaciones Locales a que hace referencia el artículo 25.

Tercera:

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

Apellidos.....
Nombre.....
Domicilio.....
Calle.....núm.....
D.N.I. núm.....

EXPONE:

Que acogiéndose a las ayudas establecidas en el Decreto deseo reconvertir la embarcación siguiente:
Nombre.....folio.....
Matrícula.....T.R.B.....
dedicada hasta ahora a la modalidad de
con la finalidad de:

- Desguace para la construcción de un nuevo pesquero de T.R.B.
- Compra para dedicarlo a la modalidad de.....
- Cambio a la modalidad de.....
- Actividad alternativa de.....

SOLICITA:

Que previa los trámites oportunas, le sea condedido la oyuda que le corresponda cuyo importe será abonado en la cuenta corriente nº....., de la entidad poblaciónpara la que acompaña los documentos que se señalan al dorso.

Ilmo. Sr. Director General de Pesca de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

DOCUMENTOS SOLICITADOS

1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante o certificado del Registro competente en caso de ser persona jurídica.
2. Poder legitimado a favor del solicitante en el caso de ser varios propietarios.
3. Certificado del órgano competente de la administración pesquera del puerto donde el buque objeto de la reconversión tenga oficialmente establecida su base, en el cual debe constar los siguientes datos:
Nombre de la embarcación, folio, matrícula, T.R.B., H.P. año de construcción y modalidad de pesca habitual.
4. Certificado del Registro Mercantil de la titularidad del buque objeto de reconversión a en su defecta liquidación de Hacienda del último documento de compraventa, y certificado de registro de buques de la Comandancia Militar de Marina.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 31 de octubre de 1986, por la que se nombra Director del Area de Estudios y Acción Cultural del Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales de la Consejería, a don Joaquín Muñoz García.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Vengo en nombrar a D. Joaquín Muñoz García, Director del Area de Estudios y Acción Cultural del Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 27 de octubre de 1986, por la que se onuncia convocatorio de provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación en la Consejería de Economía y Hacienda.

Existiendo puestos vacantes de libre designación en la Consejería de Economía y Hacienda y estando pendiente la aprabación de la relación de puestos de trabajo, que permita el cumplimiento de lo dispuesto en el artº 25.1.3. y 4. de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se hace necesario proveer, con carácter provisional, los citados puestos para la mejor gestión de los servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.

En su virtud, según lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de febrero de 1986 y artº 3 del Decreto 130/

